

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA LIC. JULIETA MENDEZ SALAS, EN SU CARACTER DE COORDINADORA GENERAL, ENTIDAD PÚBLICA QUE EN LO SUCESIVO SE RECONOCERÁ COMO "EL CJMSLP"; Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ENTIDAD PÚBLICA QUE EN LO SUCESIVO SE RECONOCERÁ COMO "LA SEGESLP"; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES"; ESTE INSTRUMENTO SE FORMALIZA AL AMPARO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CJMSLP"

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entro en vigor el 01 de enero de 2018.

I.2. Que la **LIC. JULIETA MENDEZ SALAS**, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, **DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, el 01 de agosto de 2017.

Asimismo mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la Lic. Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

I.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo al Artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

I.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Mariano Arista #340, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA "LA SEGESLP":

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

II.2. La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente a su titular, Ing. Joel Ramírez Díaz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento Interior de esta Dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015.

II.3. Que designa como Contacto Operativo al Profesor Gaudencio Medellín Herbert, Director de Educación Básica, quien tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el ordinal 12 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; personalidad que acredita con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Secretario de Educación el 26 de septiembre de 2015.

II.4. Que celebra el presente instrumento a efecto de realizar acciones conjuntas de colaboración para la prevención de violencia contra mujeres, sus hijas e hijos, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en la normatividad estatal aplicable.

II.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES"

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, así como las facultades de sus representantes legales.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

III.3 "LA SEGESLP" como institución asociada que colabora con **"EL CJMSLP"**, coadyuvará acorde a los términos del artículo 32 fracciones I y II de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí; por lo que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, en el presente Convenio General de Colaboración se estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS DE COLABORACION

PRIMERA.- El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer el compromiso general de **"LA SEGESLP"**, para coadyuvar con **"EL CJMSLP"** en la prevención de la violencia infantil y familiar desde la intervención en planteles educativos básicos, basándose en la implementación de un esquema de colaboración institucional, con un plan de acción que se enfoca en los siguientes puntos:

I.- Sensibilización y capacitación a maestras y maestros de planteles educativos en los que se detecte mayor incidencia de casos de violencia familiar.

II.- Sensibilización a los alumnos de planteles educativos con mayor incidencia de casos de violencia familiar.

9

SEGUNDA.- “**LA SEGESLP**” se compromete a permitir el acceso a las escuelas públicas de educación básica que previamente hayan seleccionado “**LAS PARTES**”, al personal que designe el “**EL CJMSLP**” a fin de que se realicen las acciones encaminadas a lograr el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Convienen “**LAS PARTES**” la realización de acciones conjuntas y su estrecha participación en los casos de interés común, así como el apoyo a cualquier otra forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, pero que surja como resultado de las relaciones entre ambas partes y que persigan el logro de los objetivos del presente instrumento.

CUARTA. - “**LA SEGESLP**”, coadyuvará con la designación de enlaces institucionales para las instalaciones de las Coordinaciones Municipales de “**EL CJMSLP**” en los municipios de Río Verde y Matlapa, en el Estado de San Luis Potosí, o en su caso diseñar una mecánica de seguimiento y acompañamiento por parte de dichos enlaces institucionales, para la realización de los fines de este Convenio General de Colaboración y así generar acciones en coordinación con las autoridades a fin de fomentar los valores de la no violencia, igualdad de derechos entre hombres y mujeres y equidad de género.

QUINTA.- Por ser esta una relación entre instituciones públicas, todas las acciones señaladas en el presente Convenio General de Colaboración, quedarán de manifiesto con el carácter de gratuitas.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**”, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en temas relativos a las relaciones laborales.

SÉPTIMA.- El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá con el ejercicio de la presente administración el 25 de septiembre de 2021 y/o cambio de los titulares que de manera nominativa los suscriben. En caso de darse por concluido, tal situación no afectará las actividades que se encuentren en proceso de ejecución y se solicitará un representante temporal como enlace institucional para vinculación.

Dentro del mismo contexto “**LAS PARTES**” acuerdan, que si el presente Convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- Toda actividad referida, que comprenda el uso de los emblemas institucionales de “**LAS PARTES**”, denominación y logotipos, estará sujeta a la aprobación previa por escrito de cada una de ellas. Convienen expresamente que dicho acuerdo no constituye ni puede entenderse como una licencia de uso, cesión o cualquier otro tipo de transmisión de derechos más allá de lo expresamente contenido en el presente Convenio General de Colaboración.

NOVENA.- El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, por consentimiento de “**LAS PARTES**”, tomando como base las necesidades



derivadas de la ejecución de ese instrumento y la evaluación en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en todo caso dicha variación deberá constar en convenio modificatorio suscrito por los representantes de **"LAS PARTES"** en cualquier momento, previa notificación por escrito que exprese los motivos fundados, causas y consecuencias de la misma, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación; entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

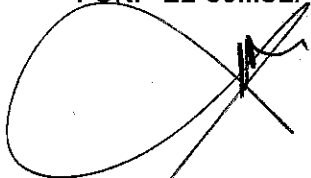
DÉCIMA.- Las **"PARTES"** convienen en que toda información que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio, que se transmita o se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración será manejada con secrecía y debida diligencia conforme lo disponen los principios rectores enunciados en el artículo 5, fracción III de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales ambas de San Luis Potosí, según resulten aplicables.

Ninguna de **"LAS PARTES"** incurrirá en responsabilidad cuando la información que se haya proporcionado sea del dominio público y en caso de que deba ser proporcionada por mandamiento expreso de autoridad competente, debiendo hacerse del conocimiento de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo. Asimismo, manifiestan que en el presente instrumento no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia o cualquier otro que afecte su validez.

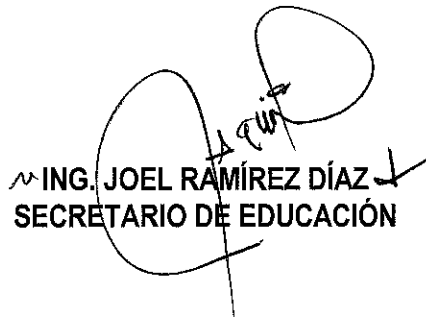
Habiendo leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de los compromisos adquiridos y el alcance legal de éstos en el documento que nos ocupa, manifiestan su conformidad firmando por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 5 cinco días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR: **"EL CJMSLP"**



**LIC. JULIETA MENDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL**

POR: **"LA SEGESLP"**



**ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"EL CJMSLP"**, Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, **"LA SEGESLP"**; CON FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE CONSTA EN 4 CUATRO HOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.